

Artículo 4.6.1.6. Consecuencias pecuniarias por retardo en la liquidación al Vencimiento por Entrega de una Operación TTV.....	871
Artículo 4.6.1.7. Procedimiento Operativo para gestionar eventos de Retardo de un Miembro Liquidador de Operaciones TTV.....	872
Artículo 4.6.1.8. Procedimiento Operativo para que la Cámara gestione eventos de Retardo de un Miembro Liquidador de Operaciones TTV mediante Buy In o Recompra.....	873
CAPÍTULO SEGUNDO	875
INCUMPLIMIENTO	875
Artículo 4.6.2.1. Procedimiento operativo adicional para gestionar el Incumplimiento por parte de un Miembro Liquidador por la no Entrega del efectivo en la operación de regreso de una Operación Repo.....	875
Artículo 4.6.2.2. Procedimiento operativo adicional ante el Incumplimiento por parte de un Miembro titular de una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara para gestionar los Terceros asociados a dicha cuenta.....	877
Artículo 4.6.2.3. Procedimiento operativo adicional ante el Incumplimiento por parte de un Tercero agrupado en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara.....	878
CAPÍTULO TERCERO	879
MEDIDAS PREVENTIVAS 3.....	879
Artículo 4.6.3.1. Medida Preventiva adicional para Operaciones Repo provenientes de la Bolsa.....	879
TÍTULO SÉPTIMO	880
HORARIOS DE LAS SESIONES DE CÁMARA 4.....	880
CAPÍTULO PRIMERO.....	880
Artículo 4.7.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara para el Segmento de Renta Variable.....	880
Artículo 4.7.1.2. Horarios adicionales para el Segmento de Renta Variable.....	888
TÍTULO OCTAVO	891
ACTIVOS 4.....	891
CAPÍTULO PRIMERO.....	891
ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS 3.....	891
Artículo 4.8.1.1. Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable elegibles.....	891
Artículo 4.8.1.2. Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable elegibles.....	898
Artículo 4.8.1.3. Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable elegibles.....	903
Artículo 4.8.1.4. Haircuts sobre Operaciones Repo.....	909
PARTE V	909
SEGMENTO SWAPS	909
TÍTULO PRIMERO.....	909
MIEMBROS DE LA CÁMARA, TERCEROS Y PARTICIPACIÓN EN EL SEGMENTO 2.....	909
CAPÍTULO PRIMERO.....	909
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, MODIFICACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS 3.....	909
Artículo 5.1.1.1. Solicitud para participar en el Segmento Swaps y procedimiento operativo de ingreso.....	909



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

<i>Artículo 5.1.1.2. Requisito de patrimonio técnico para el Miembro Liquidador General para Participar en el Segmento Swaps.</i>	910
<i>Artículo 5.1.1.3. Requisito de patrimonio técnico para el Miembro Liquidador Individual para Participar en el Segmento Swaps.</i>	911
<i>Artículo 5.1.1.4. Procedimiento operativo para el retiro del Segmento Swaps.</i>	912
<i>Artículo 5.1.1.5. Acuerdo para compensar y liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre Swaps.</i>	913
CAPÍTULO SEGUNDO	913
PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES TERCEROS 2	913
<i>Artículo 5.1.2.1. Contenido mínimo del acuerdo a celebrar entre los Miembros y los Terceros para Compensar y Liquidar a través de la Cámara Operaciones Swaps.</i>	913
<i>Artículo 5.1.2.2. Habilitación de Cuentas para la Compensación y Liquidación de Operaciones Swaps por cuenta de Terceros.</i>	914
TÍTULO SEGUNDO	915
ACEPTACIÓN DE OPERACIONES 5	915
CAPÍTULO PRIMERO	915
CONTROL DE RIESGO Y ACEPTACIÓN DE OPERACIONES PROVENIENTES DE SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y/O REGISTRO O MECANISMOS DE CONTRATACIÓN 5	915
<i>Artículo 5.2.1.1. Acuerdos con sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación para la Aceptación de Operaciones.</i>	915
<i>Artículo 5.2.1.2. Aceptación de Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación autorizados por la Cámara.</i>	916
CAPÍTULO SEGUNDO	917
RECHAZO DE OPERACIONES 4	917
<i>Artículo 5.2.2.1. Rechazo de Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación autorizados por la Cámara.</i>	917
CAPÍTULO TERCERO	919
ANULACIÓN Y CORRECCIÓN DE OPERACIONES 5	919
<i>Artículo 5.2.3.1. Procedimiento de anulación de Operaciones.</i>	919
<i>Artículo 5.2.3.2. Corrección de Operaciones.</i>	920
TÍTULO TERCERO	920
CUENTAS Y GESTIÓN DE OPERACIONES 5	920
CAPÍTULO PRIMERO 4	921
CUENTAS	921
<i>Artículo 5.3.1.1. Proceso de Creación de Cuentas en el Sistema de la Cámara.</i>	921
<i>Artículo 5.3.1.2. Asignación de operaciones.</i>	921
<i>Artículo 5.3.1.3. Traspaso de Operaciones Aceptadas.</i>	922
<i>Artículo 5.3.1.4. Traspaso de Posición Abierta.</i>	922
<i>Artículo 5.3.1.5. Give Up.</i>	922



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

TÍTULO CUARTO	923
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES 5	923
CAPÍTULO PRIMERO	923
COMPENSACIÓN DE OPERACIONES SWAPS	923
<i>Artículo 5.4.1.1. Compensación de efectivo.</i>	923
CAPÍTULO SEGUNDO	923
TIPO DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SWAPS	923
<i>Artículo 5.4.2.1. Tipo de Liquidación en Operaciones Swaps.</i>	923
CAPÍTULO TERCERO	923
LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES SWAPS	924
<i>Artículo 5.4.3.1. Liquidación al Vencimiento de Operaciones Swaps con Liquidación por Diferencias provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación.</i>	924
<i>Artículo 5.4.3.2. Conceptos incluidos en la Liquidación al Vencimiento con Liquidación por Diferencias de Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación.</i>	924
<i>Artículo 5.4.3.3. Procedimiento para el cálculo de la Liquidación al Vencimiento con Liquidación por Diferencias de Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación.</i>	926
<i>Artículo 5.4.3.4. Etapas del procedimiento de Liquidación al Vencimiento con Liquidación por Diferencias de Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o cualquier Mecanismo de Contratación.</i>	928
<i>Artículo 5.4.3.5. Pagos de las Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o cualquier Mecanismo de Contratación.</i>	929
CAPÍTULO CUARTO	930
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA 5	930
<i>Artículo 5.4.4.1. Procedimiento para la Compensación y Liquidación Anticipada por solicitud de un Miembro para Operaciones Swaps.</i>	931
CAPÍTULO QUINTO	932
OTROS CONCEPTOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES SWAPS OBJETO DE PAGO	932
<i>Artículo 5.4.5.1. Otros conceptos asociados a las Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación.</i>	932
<i>Artículo 5.4.5.2. Procedimiento de Cálculo de los Cupones.</i>	933
TÍTULO QUINTO	938
MODELO DE RIESGO DE LA CÁMARA PARA EL CÁLCULO Y GESTIÓN DE GARANTÍAS Y DEFINICIÓN DE LÍMITES 5	938
CAPÍTULO PRIMERO	938
MODELO DE RIESGO 2	938
<i>Artículo 5.5.1.1 Modelo de riesgo de la Cámara para el cálculo, gestión de Garantías y definición de Límites.</i>	938
CAPÍTULO SEGUNDO	939
GARANTÍAS Y GESTIÓN DE GARANTÍAS 4	939
<i>Artículo 5.5.2.1. Valor mínimo de la Garantía individual.</i>	939
<i>Artículo 5.5.2.2. Garantía Individual por estrés Test del Fondo de Garantía Colectiva.</i>	939



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Artículo 5.5.2.3. Garantías por Posición para el Segmento Swaps.....	940
Artículo 5.5.2.4. Procedimiento de Cálculo de Garantías por Posición Inicial según el modelo de riesgo Método Historical VaR.....	940
Artículo 5.5.2.5. Parámetros para cálculo de Garantía por Posición Inicial.....	955
Artículo 5.5.2.6. Determinación de la Garantía por Posición Variable (VM) sobre Swaps y del PA.....	956
Artículo 5.5.2.7. Petición de Garantía por Posición Variable (VM) Intradía sobre Swaps.....	958
Artículo 5.5.2.8. Procedimiento de cálculo de la Garantía Extraordinaria por variación de precios en el Segmento Swaps.....	959
Artículo 5.5.2.9. Cálculo del riesgo del Miembro Liquidador en situación de estrés test.....	960
Artículo 5.5.2.10. Escenarios para el cálculo del riesgo en situación de estrés para el Segmento Swaps.....	962
Artículo 5.5.2.11. Aportación mínima al Fondo de Garantía Colectiva de los Miembros para el Segmento Swaps.....	970
Artículo 5.5.2.12. Importe mínimo a aportar para la constitución del Fondo de Garantía Colectiva y tamaño mínimo del Fondo.....	971
Artículo 5.5.2.13. Constitución, actualización y reposición del Fondo de Garantía Colectiva.....	972
Artículo 5.5.2.14. Contribuciones para la continuidad del servicio.....	972
Artículo 5.5.2.15. Recursos Propios Específicos.....	972
CAPÍTULO TERCERO.....	972
VALOR PRESENTE NETO.....	972
Artículo 5.5.3.1. Parámetros para el cálculo del Valor Presente Neto.....	972
Artículo 5.5.3.2. Procedimiento para el cálculo del Valor Presente Neto de los IRS.....	976
Artículo 5.5.3.3. Procedimiento para el cálculo del Valor Presente Neto de los OIS.....	978
Artículo 5.5.3.4. Procedimiento para el cálculo del Valor Presente Neto de los Cross Currency Basis Swap Overnight.....	979
Artículo 5.5.3.5. Fijación del Fixing.....	982
TÍTULO SEXTO.....	983
HORARIOS DE LAS SESIONES DE CÁMARA 5.....	983
CAPÍTULO PRIMERO.....	983
Artículo 5.6.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.....	983
TÍTULO SÉPTIMO.....	985
ACTIVOS 5.....	985
CAPÍTULO PRIMERO.....	985
PROCESO DE AUTORIZACIÓN 3.....	985
Artículo 5.7.1.1. Autorización de Activos por parte de la Junta Directiva de la Cámara.....	985
CAPÍTULO SEGUNDO.....	986
ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS 4.....	986
Artículo 5.7.2.1. Términos propios de las Operaciones Swaps.....	986
Artículo 5.7.2.2. Términos Económicos (Criterios de Elegibilidad).....	998
Artículo 5.7.2.3. Procedimiento para netear/adicionar varias Operaciones Swaps.....	1009
Artículo 5.7.2.4. Liquidación al Vencimiento.....	1011

TÍTULO OCTAVO	1012
RETARDO, MEDIDAS PREVENTIVAS E INCUMPLIMIENTO 1.....	1012
CAPÍTULO PRIMERO.....	1012
RETARDO 1.....	1012
<i>Artículo 5.8.1.1. Eventos de Retardo.....</i>	<i>1012</i>
CAPÍTULO SEGUNDO	1013
MEDIDAS PREVENTIVAS 4	1013
<i>Artículo 5.8.2.1. Medidas Preventivas.....</i>	<i>1013</i>
CAPÍTULO TERCERO.....	1013
INCUMPLIMIENTOS 2.....	1013
<i>Artículo 5.8.3.1. Procedimiento para gestionar el Incumplimiento por parte de un Miembro Liquidador en el Segmento Swaps.....</i>	<i>1014</i>
<i>Artículo 5.8.3.2. Grupo de Gestión de Incumplimiento (GGI).....</i>	<i>1015</i>
<i>Artículo 5.8.3.3. Neutralización del Riesgo.....</i>	<i>1023</i>
<i>Artículo 5.8.3.4. División de la Posición Abierta del Miembro Liquidador Incumplido.....</i>	<i>1023</i>
<i>Artículo 5.8.3.5. Cierre de las Posiciones Abiertas a través de subastas.....</i>	<i>1024</i>
PARTE VI.....	1033
SEGMENTO DE DIVISAS.....	1033
TÍTULO PRIMERO.....	1033
MIEMBROS DE LA CÁMARA Y PARTICIPACIÓN EN EL SEGMENTO 2	1033
CAPÍTULO PRIMERO.....	1033
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, MODIFICACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS 4.....	1033
<i>Artículo 6.1.1.1. Requisitos y Documentos para solicitar la admisión como Miembro en el Segmento de Divisas.....</i>	<i>1033</i>
(ESTE ARTÍCULO FUE MODIFICADO MEDIANTE CIRCULAR NO. 30 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PUBLICADA EN EL BOLETÍN NORMATIVO NO. 032 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MODIFICACIÓN QUE RIGE A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023; Y, MEDIANTE CIRCULAR NO. 31 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PUBLICADA EN EL BOLETÍN NORMATIVO NO. 033 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MODIFICACIÓN QUE RIGE A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023).....	1033
<i>Artículo 6.1.1.2. Solicitud para participar en el Segmento de Divisas y procedimiento operativo de ingreso.....</i>	<i>1037</i>
<i>Artículo 6.1.1.3. Requisito de patrimonio técnico del Miembro Liquidador para Participar el Segmento de Divisas.....</i>	<i>1038</i>
<i>(Artículo modificado mediante Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 001 del 06 de enero de 2023, modificación que rige a partir del 16 de enero de 2023).....</i>	<i>1038</i>
<i>Artículo 6.1.1.4. Calificaciones de riesgo mínimas exigidas para el Miembro Liquidador.....</i>	<i>1038</i>
<i>Artículo 6.1.1.5. Certificación FATCA ('Foreign Account Tax Compliance Act').....</i>	<i>1038</i>
<i>Artículo 6.1.1.6. Información periódica.....</i>	<i>1039</i>
<i>Artículo 6.1.1.7. Procedimiento operativo para el retiro del Segmento de Divisas.....</i>	<i>1040</i>
TÍTULO SEGUNDO	1040
DEL ACCESO AL SISTEMA QUE ADMINISTRA LA CÁMARA PARA EL SEGMENTO DE DIVISAS Y DE SU ADMINISTRACIÓN.....	1041



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

CAPÍTULO PRIMERO.....	1041
<i>Artículo 6.2.1.1. Mecanismos de acceso al Sistema de Información de Cámara para el Segmento de Divisas.....</i>	<i>1041</i>
<i>Artículo 6.2.1.2. Deberes del Administrador del Miembro para el Segmento de Divisas.</i>	<i>1041</i>
<i>Artículo 6.2.1.3. Acceso al Sistema Operativo que administra la Cámara para el Segmento de Divisas.</i>	<i>1041</i>
<i>Artículo 6.2.1.4. Procedimiento de entrega de las claves de acceso al Sistema a los Operadores o Administradores del Miembro.....</i>	<i>1042</i>
<i>Artículo 6.2.1.5. Deberes y obligaciones especiales de los Operadores respecto a la clave de acceso.</i>	<i>1042</i>
TÍTULO TERCERO	1042
ACEPTACIÓN DE OPERACIONES 6	1042
CAPÍTULO PRIMERO.....	1042
CONTROL DE RIESGO Y ACEPTACIÓN DE OPERACIONES PROVENIENTES DE SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y REGISTRO	1042
<i>Artículo 6.3.1.1. Acuerdos con sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación para la Aceptación de Operaciones.</i>	<i>1042</i>
<i>Artículo 6.3.1.2. Aceptación de Operaciones de Contado sobre Divisas provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación autorizados por la Cámara.</i>	<i>1042</i>
CAPÍTULO SEGUNDO	1043
RECHAZO DE OPERACIONES 5.....	1043
<i>Artículo 6.3.2.1. Rechazo de Operaciones de Contado sobre Divisas provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación autorizados por la Cámara.</i>	<i>1043</i>
CAPÍTULO TERCERO	1044
ANULACIÓN Y CORRECCIÓN DE OPERACIONES 6	1045
<i>Artículo 6.3.3.1. Procedimiento de anulación de Operaciones.....</i>	<i>1045</i>
<i>Artículo 6.3.3.2. Corrección de Operaciones.....</i>	<i>1045</i>
TÍTULO CUARTO	1046
CUENTAS Y GESTIÓN DE OPERACIONES 6	1046
CAPÍTULO PRIMERO.....	1046
CUENTAS 5	1046
<i>Artículo 6.4.1.1. Proceso de Creación de Cuentas en el Sistema de la Cámara.</i>	<i>1046</i>
<i>Artículo 6.4.1.2. Asignación de operaciones.</i>	<i>1046</i>
<i>Artículo 6.4.1.3. Traspaso de Operaciones Aceptadas.</i>	<i>1047</i>
<i>Artículo 6.4.1.4. Traspaso de Posición Abierta.....</i>	<i>1047</i>
<i>Artículo 6.4.1.5. Give-Up.</i>	<i>1047</i>
<i>Artículo 6.4.1.5. Compensación y Liquidación Anticipada por solicitud de un miembro.....</i>	<i>1047</i>
TÍTULO QUINTO.....	1047
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES 6	1047
CAPÍTULO PRIMERO.....	1047
COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS.....	1047



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Artículo 6.5.1.1. <i>Compensación de Activo y de efectivo</i>	1047
CAPITULO SEGUNDO	1048
TIPO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS	1048
Artículo 6.5.2.1. <i>Tipo de Liquidación en Operaciones de Contado sobre Divisas</i>	1048
CAPITULO TERCERO	1048
LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS	1048
Artículo 6.5.3.1. <i>Liquidación por Entrega de las Operaciones de Contado sobre Divisas provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación cuyo Tipo de Liquidación incluya Liquidación Únicamente al Vencimiento</i>	1048
Artículo 6.5.3.2. <i>Determinación de los Pesos a pagar en la Liquidación por Entrega de Operaciones de Contado sobre Divisas</i>	1049
Artículo 6.5.3.3. <i>Determinación de los Dólares a pagar en la Liquidación por Entrega de Operaciones de Contado sobre Divisas</i>	1049
Artículo 6.5.3.4. <i>Etapas del Procedimiento de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas</i>	1050
Artículo 6.5.3.5. <i>Pago de los Pesos y/o Dólares de los Miembros a la Cámara</i>	1050
Artículo 6.5.3.6. <i>Proceso de pago de los Pesos del Miembro Liquidador a la Cámara</i>	1051
Artículo 6.5.3.7. <i>Proceso de pago de los Dólares del Miembro Liquidador a la Cámara</i>	1051
Artículo 6.5.3.8. <i>Pago de los Pesos y los Dólares de la Cámara a los Miembros</i>	1052
Artículo 6.5.3.9. <i>Proceso de pago de los Pesos de la Cámara al Miembro Liquidador</i>	1053
Artículo 6.5.3.10. <i>Proceso de Pago de los Dólares de la Cámara al Miembro Liquidador</i>	1053
Artículo 6.5.3.11. <i>Utilización de las Cuentas de Liquidación para los pagos en Dólares en caso de contingencia</i>	1054
Artículo 6.5.3.12. <i>Utilización de Cuentas de Liquidación de otros Miembros del segmento en casos de contingencia</i>	1054
TÍTULO SEXTO	1055
MODELO DE RIESGO DE LA CÁMARA PARA EL CÁLCULO Y GESTIÓN DE GARANTÍAS Y DEFINICIÓN DE LÍMITES 6	1055
CAPÍTULO PRIMERO.....	1056
GARANTÍAS	1056
Artículo 6.6.1.1. <i>Modelo de riesgo de la Cámara para el cálculo, gestión de Garantías y definición de Límites</i>	1056
Artículo 6.6.1.2. <i>Valor mínimo de la Garantía individual</i>	1056
Artículo 6.6.1.3. <i>Procedimiento de Cálculo de Garantías por Posición</i>	1057
Artículo 6.6.1.4. <i>Parámetros para el cálculo de Garantía por Posición</i>	1063
Artículo 6.6.1.5. <i>Procedimiento de cálculo de la Garantía Extraordinaria por variación de precios</i>	1065
Artículo 6.6.1.6. <i>Fluctuaciones de estrés para el cálculo del riesgo en situación de estrés</i>	1067
Artículo 6.6.1.7. <i>Garantías por Grandes Posiciones</i>	1067
Artículo 6.6.1.8. <i>Escenarios de variación de precio para el cálculo del riesgo en situación de estrés para el Segmento de Divisas</i>	1067
Artículo 6.6.1.9. <i>Aportación mínima al Fondo de Garantía Colectiva de los Miembros para el Segmento de Divisas</i>	1068

Artículo 6.6.1.10. Importe mínimo a aportar para la constitución del Fondo de Garantía Colectiva y tamaño mínimo del Fondo.	1068
Artículo 6.6.1.11. Constitución, actualización y reposición del Fondo de Garantía Colectiva.	1069
Artículo 6.6.1.12. Contribuciones para la continuidad del servicio.	1070
Artículo 6.6.1.13. Recursos Propios Específicos.	1070
El importe de los Recursos Propios Específicos para el Segmento de Divisas se informará mediante Boletín Informativo.	1070
Artículo 6.6.1.14. Procedimiento para el Cálculo de los Recursos Propios Específicos para el Segmento de Divisas.	1070
CAPÍTULO SEGUNDO	1070
GESTIÓN DE GARANTÍAS 2	1070
Artículo 6.6.2.1. Constitución de Garantías en títulos ubicados en DCV.	1071
Artículo 6.6.2.2. Constitución de Garantías en efectivo en Pesos.	1071
Artículo 6.6.2.3. Constitución de Garantías en efectivo en Dólares.	1071
Artículo 6.6.2.4. Liberación de Garantías en DCV.	1072
Artículo 6.6.2.5. Liberación de Garantías en efectivo en Pesos y en Dólares.	1073
Artículo 6.6.2.6. Sustitución de Garantías.	1074
Artículo 6.6.2.7. Traslado de Garantías en efectivo en Pesos y en Dólares.	1074
(Artículo adicionado mediante Circular No. 023 del 4 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 025 del 4 de agosto de 2023, modificación que rige a partir del 8 de agosto de 2023)	1074
TÍTULO SÉPTIMO	1075
HORARIOS DE LAS SESIONES DE CÁMARA 6	1075
CAPÍTULO PRIMERO	1075
Artículo 6.7.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara para el Segmento de Divisas.	1075
TÍTULO OCTAVO	1077
ACTIVOS 6	1077
CAPÍTULO PRIMERO	1077
PROCESO DE AUTORIZACIÓN 4	1077
Artículo 6.8.1.1. Autorización general de Activos por parte de la Junta Directiva de la Cámara.	1078
CAPÍTULO SEGUNDO	1078
ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS 5	1078
Artículo 6.8.2.1. Operaciones de Contado sobre Divisas.	1078
TÍTULO NOVENO	1080
RETARDO, MEDIDAS PREVENTIVAS E INCUMPLIMIENTO 2	1080
CAPÍTULO PRIMERO	1080
RETARDO	1080
Artículo 6.9.1.1. Consecuencias pecuniarias por retardo en la liquidación al Vencimiento por Entrega de las Operaciones de Contado sobre Divisas.	1080

<i>Artículo 6.9.1.2. Procedimiento operativo para gestionar por la Cámara eventos de retardo de un Miembro Liquidador en Operaciones de Contado sobre Divisas.</i>	1082
CAPÍTULO SEGUNDO	1085
MEDIDAS PREVENTIVAS 5	1085
<i>Artículo 6.9.2.1. Medidas Preventivas adicionales para las Operaciones de Contado sobre Divisas provenientes de sistemas de negociación y/o registro.</i>	1085
TÍTULO DÉCIMO	1086
PROVEEDORES DE LIQUIDEZ	1086
CAPÍTULO PRIMERO	1086
<i>Artículo 6.10.1.1. Proveedores de Liquidez.</i>	1087
<i>Artículo 6.10.1.2. Reglas para evitar la concentración de la liquidez en moneda extranjera en un solo Proveedor de Liquidez.</i>	1087
<i>Artículo 6.10.1.3. Operaciones con Intermediarios del Mercado Cambiario distintos de los Proveedores de Liquidez.</i>	1088
<i>Artículo 6.10.1.4 Operaciones con los Proveedores de Liquidez.</i>	1088
ANEXOS	1091
ANEXO 1	1091
ANEXO 2	1107
ANEXO 3	1110
ANEXO 4	1121
ANEXO 5	1129
ANEXO 5A	1135
ANEXO 6	1144
ANEXO 7	1145
ANEXO 8	1147
ANEXO 9	1150
ANEXO 10	1154
ANEXO 11	1157
ANEXO 12	1159
ANEXO 13	1161
ANEXO 14	1172
ANEXO 16	1212
ANEXO 17	1214
ANEXO 18	1216
ANEXO 19	1218
ANEXO 20	1220
ANEXO 20 A	1247
ANEXO 20 B	1256
ANEXO 21	1258

ANEXO 22.....	1265
ANEXO 23.....	1285
ANEXO 24.....	1296
ANEXO 25.....	1299
ANEXO 26.....	1310
ANEXO 27.....	1313
ANEXO 28.....	1319
ANEXO 29.....	1322
ANEXO 29A.....	1328
ANEXO 30.....	1334
ANEXO 31.....	1335
ANEXO 32.....	1339
ANEXO 33.....	1342
ANEXO 34.....	1346
ANEXO 35.....	1347
ANEXO 36.....	1348
ANEXO 37.....	1350
ANEXO 38.....	1352
ANEXO 39.....	1354





Cámara de Riesgo Central de Contraparte

CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.

PARTE I

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.1.1.1. Objeto.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 19 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 28 de diciembre de 2016. Rige a partir del 29 de diciembre de 2016.)

A través de la presente Circular Única se compendian las Circulares de la Cámara mediante las cuales se dictan las normas que desarrollan el Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.

Artículo 1.1.1.2. Definiciones.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 15 del 16 de octubre de 2009, publicada en el Boletín Normativo No. 019 del 16 de octubre de 2009, mediante Circular 5 del 8 de marzo de 2010, publicada en el Boletín Normativo No. 005 del 8 de marzo de 2010, mediante Circular 6 del 29 de marzo de 2010, publicada en el Boletín Normativo No. 008 del 29 de marzo de 2010, mediante Circular 16 del 1 de octubre de 2010, publicada en el Boletín Normativo No. 018 del 1 de octubre de 2010, mediante Circular 20 del 3 de noviembre de 2010, publicada en el Boletín Normativo No. 022 del 3 de noviembre de 2010, mediante Circular 4 del 1 de marzo de 2013, publicada en el Boletín Normativo No. 005 del 1 de marzo de 2013, mediante Circular 12 del 4 de julio de 2014, publicada en el Boletín Normativo No.

36

014 del 4 de julio de 2014, mediante Circular 22 del 14 de noviembre de 2014, publicada en el Boletín Normativo No. 025 del 14 de noviembre de 2014, mediante Circular 10 del 18 de marzo de 2015, publicada en el Boletín Normativo No. 010 del 18 de marzo de 2015, mediante Circular 24 del 6 de agosto de 2015, publicada en el Boletín Normativo No. 026 del 6 de agosto de 2015, mediante Circular 001 del 15 de enero de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 001 del 15 de enero de 2016, mediante Circular 19 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 28 de diciembre de 2016, mediante Circular 2 del 11 de enero de 2017, publicada en el Boletín Normativo No. 002 del 11 de enero de 2017, mediante Circular 6 del 14 de febrero de 2017, publicada en el Boletín Normativo No. 006 del 14 de febrero de 2017, mediante Circular 14 del 8 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Normativo No. 015 del 8 de agosto de 2017, mediante Circular 7 del 9 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 010 del 9 de mayo de 2018, mediante Circular 11 del 3 de agosto de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 17 del 3 de agosto de 2018, mediante Circular 16 del 8 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 030 del 8 de octubre de 2019, mediante Circular 19 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 22 de noviembre de 2019, mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020, modificación que rige a partir del 2 de junio de 2020, mediante Circular No. 43 del 26 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 116 del 23 de octubre de 2020, modificación que rige a partir del 26 de octubre de 2020, mediante Circular No. 44 del 28 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 118 del 28 de octubre de 2020, mediante Circular No. 2 del 28 de enero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 017 del 28 de enero de 2021, mediante Circular No. 7 del 11 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 11 de marzo de 2021, mediante Circular No. 34 del 14 de julio de 2022, publicada en el Boletín Normativo No. 035 del 14 de julio de 2022, modificación que rige a partir del 14 de julio de 2022, mediante Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 001 del 06 de enero de 2023, modificación que rige a partir del 16 de enero de 2023.)

Activo: De conformidad con el artículo 1.3.2. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., los Activos sobre los cuales podrán versar las Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas, son los valores nacionales o extranjeros, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), Futuros, opciones y otros Instrumentos Financieros Derivados, productos estructurados, contratos, productos o bienes transables, incluyendo los que por su naturaleza se

negocien a través de bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities o, a través de sociedades administradoras de los sistemas de intercambio comercial del mercado mayorista de energía eléctrica y de sociedades administradoras de Sistemas transaccionales de energía y de contratos y derivados financieros que tengan como subyacente energía eléctrica, gas combustible, divisas y derivados sobre divisas, estos últimos de conformidad con la regulación que para el efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.

Activo Subyacente: El activo subyacente de un Instrumento Financiero Derivado es una variable directamente observable, tal como un activo, un precio, una tasa de cambio, una tasa de interés o un índice, que junto con el monto nominal y las condiciones de pago, sirve de base para la estructuración y liquidación de un Instrumento Financiero Derivado.

Admisión de Operaciones: Es la funcionalidad que permite al Agente de Pago y/o al Agente Custodio informar a la Cámara que las actividades de la Liquidación serán ejecutadas por dicho Agente de Pago y/o Agente Custodio, requerida para la aceptación y/o Compensación y Liquidación de operaciones. En consecuencia, la funcionalidad de Admisión de Operaciones podrá exigirse previo a la Aceptación de la operación o simplemente para proceder a la Liquidación de la operación, si la misma fue aceptada con base en el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el Reglamento.

La funcionalidad de Admisión de Operaciones permite al Agente de Pago y/o al Agente Custodio la devolución, exclusión y/o retoma de operaciones.

Agente(s): Es o son el(los) Agente(s) Custodio(s) y/o el(los) Agente(s) de Pago(s).

Agente Custodio: Entidad designada por un Miembro Liquidador, por cuenta de un Tercero y vinculada con un depósito centralizado de valores para recibir y custodiar valores por cuenta de éste y realizar la entrega de los mismos a la Cámara, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Compensación y Liquidación de Operaciones, sin perjuicio de las obligaciones que le competen al respectivo Miembro.

Agente de Pago: Entidad designada por un Miembro Liquidador, por cuenta de un Tercero para recibir y custodiar dinero en efectivo por cuenta de éste y realizar pagos de efectivo a la Cámara para el cumplimiento

de las obligaciones derivadas de la Compensación y Liquidación de Operaciones, sin perjuicio de las obligaciones que le competen al respectivo Miembro.

Amortización(es): En relación con el Segmento Swaps, parte o fracción del nominal de la Operación que incrementa o disminuye en una fecha determinada.

Asignación (de operaciones): Consiste en la asignación que deben realizar los Miembros de las Operaciones Aceptadas de la Cuenta Diaria a las Cuentas Definitivas de acuerdo con el titular al cual corresponda.

Autoridad Competente: La Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco de la República, autoridad de autorregulación y cualquiera otra autoridad y órganos administrativos y judiciales en el ámbito de sus respectivas competencias. Los órganos administrativos o de autorregulación de los Mecanismos de Contratación serán considerados como autoridad competente exclusivamente respecto de dichos mecanismos y sus participantes.

Banco Corresponsal: Banco perteneciente al Federal Reserve System de los Estados Unidos de América (Fedwire) o al Clearing House Interbank Payments System (CHIPS), en el cual el Miembro y la Cámara tienen una cuenta corresponsal para la constitución y gestión de garantías en dólares de los Estados Unidos de América.

Bolsa o BVC: Se refiere a la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Bolsa de Energía: Sistema de información, manejado por el administrador del sistema de intercambios comerciales, sometido a las reglas de su reglamento de operación, en donde los generadores y comercializadores del mercado mayorista ejecutan actos de intercambio de ofertas y demandas de energía, hora a hora, para que el administrador del sistema de intercambios comerciales ejecute los contratos resultantes en la bolsa de energía, y liquide, recaude y distribuya los valores monetarios correspondientes a las partes y a los transportadores.

Cámara o CRCC: Se refiere a la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.

Clearing House Interbank Payments System (CHIPS): Cámara de compensación interbancaria de alto valor de los Estados Unidos de América, de naturaleza privada, para la transferencia de fondos y liquidación de operaciones en dólares de los Estados Unidos de América.

Compensación: Proceso mediante el cual se establecen las obligaciones de entrega de Activos y transferencia de fondos, de los participantes del Sistema de Compensación y Liquidación de Operaciones

Compensación y Liquidación Anticipada: Es la Compensación y Liquidación de Operaciones Aceptadas, cuya fecha de Liquidación al Vencimiento se anticipa. La Cámara podrá ordenar el anticipo de la Compensación y Liquidación de una Operación Aceptada cuando la Ley así lo establezca o para reducir o eliminar los riesgos de Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Operaciones Aceptadas.

Complementación: Es la información complementaria necesaria respecto de cada una de las Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas o Aceptadas que exige la Bolsa de Valores de Colombia S.A. a sus Afiliados o Miembros de acuerdo con su reglamentación.

Consolidación de Operaciones: Se refiere a la posibilidad que tienen los Miembros de conformar paquetes de operaciones y/o fracciones de operaciones calzadas en las bolsas, o en los sistemas de negociación, o en cualquier Mecanismo de Contratación según las reglas de tales bolsas, sistemas de negociación o Mecanismos de Contratación, para efectos de remitirlas a los Agentes que participen en la Compensación y Liquidación.

Contribuciones para la continuidad del servicio: Garantía que tiene como finalidad cubrir los eventuales saldos deudores que pueden derivarse del incumplimiento de un Miembro Liquidador, para la continuidad del servicio en cada Segmento y que no estén cubiertos por las Garantías por Posición, Garantías Extraordinarias, Garantías Individuales, las aportaciones a los Fondos de Garantía Colectiva y los Recursos Propios Específicos. Las Contribuciones para la continuidad del servicio podrán ser obligatorias y voluntarias.

Contraparte: Denominación genérica que incluye a los Miembros con acceso directo a la Cámara para la celebración o registro de operaciones para su Compensación y Liquidación teniendo como Contraparte a la Cámara; en adelante denominado como Miembro.

Contrato de Derivado o “Contrato”: Activo financiero cuyo precio se deriva del precio de un Activo Subyacente. La expresión “Contrato” o “Contratos” es un término genérico que incluye todos los Futuros, Swaps y Opciones y otros instrumentos financieros derivados objeto de la presente Circular.

Contrato de Futuro o “Futuro”: Tipo de Derivado estandarizado mediante el cual las partes que lo celebran se obligan a comprar o a vender una cantidad específica de un Activo Subyacente en una fecha futura y determinada, a un precio establecido desde el momento de la celebración del Contrato.

Contrato de Opción u “Opción”: Tipo de Derivado estandarizado mediante el cual el comprador adquiere el derecho, pero no la obligación, de comprar (CALL) o vender (PUT) el Activo Subyacente en una fecha futura a un precio establecido desde el momento de la celebración del Contrato. Igualmente, en caso de que el comprador ejerza la Opción (CALL), el vendedor se obliga a vender (PUT) el Activo Subyacente en una fecha futura, al precio establecido desde el momento de la celebración del Contrato.

Contrato(s) de Operación Simultánea: Unidad de medida resultante de la relación entre el valor nominal de una Operación Simultánea aceptada por Cámara y el valor nominal definido para esta operación en la Circular, considerado a efectos del cálculo de la Garantía por Posición.

CUD: Sistema de Cuenta Única de Depósito. Sistema de pagos de alto valor del país, administrado y operado por el Banco de la República, que provee a las entidades participantes autorizadas el servicio de transferencias y Registro de Operaciones de fondos entre Cuentas de Depósito a nombre propio o de sus Titulares, con el fin de liquidar obligaciones derivadas de transacciones tales como compra venta de títulos valores y de divisas, préstamos interbancarios, traslado de impuestos y compensación de cheques, entre otros.

Cuenta: Código asignado por la Cámara a los Miembros o a los Terceros Identificados, bajo el cual se registran todas las Operaciones Aceptadas.

Cuenta de Tercero Identificado: Cuenta Definitiva por cada Segmento de la que es titular un Tercero Identificado y en la cual el Miembro correspondiente registra de manera individualizada las operaciones que realice por cuenta de dicho Tercero Identificado. En esta Cuenta también se registrarán las Operaciones Aceptadas sobre valores nacionales sin desagregación a nivel de beneficiario final celebradas en el MILA cuyo titular sea un sistema extranjero de compensación y liquidación de valores extranjeros que tenga la calidad de depositante directo en los depósitos centralizados de valores nacionales según lo dispuesto en el artículo 2.15.6.2.5. del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara: Cuenta Definitiva de la que es titular un Miembro para registrar y gestionar en ella las operaciones que realice por cuenta de una pluralidad de Terceros Identificados, respecto de los cuales la Cámara determina la posición del Tercero frente al Miembro titular de la Cuenta, según los Segmentos a los cuales correspondan. En esta Cuenta también se podrán registrar y gestionar las operaciones que realice el Miembro por cuenta de Terceros del exterior cuya complementación en las bolsas, sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación podrá realizarse después de Liquidada la Operación Aceptada.

Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Miembro: Cuenta Definitiva de la que es titular un Miembro para registrar y gestionar en ella las operaciones que realice por cuenta de una pluralidad de Terceros no Identificados ante la Cámara.

Cuenta de Registro de la Cuenta Propia: Cuenta Definitiva de la que es titular el Miembro para registrar en ella sus operaciones por cuenta propia.

Cuenta Definitiva de Tercero: Son la Cuenta de Tercero Identificado, la Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara y la Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Miembro.

Cuenta Diaria: Cuenta única de la que es titular un Miembro por cada Segmento para registrar en ella las Operaciones realizadas por un Miembro para su posterior Asignación a Cuentas Ordinarias o Definitivas. Estas Cuentas reflejan un Registro en neto de las Operaciones.

Cuenta Residual: Cuenta única de la que es titular un Miembro por cada Segmento para registrar en ella automáticamente todas las operaciones que al cierre del horario que establezca la Cámara por medio de la presente Circular, no fueron asignadas por un Miembro de la Cuenta Diaria a una Cuenta Definitiva.

Cupones: En relación con el Segmento Swaps, son los pagos que debe realizar o recibir el Miembro Liquidador correspondientes al importe de la tasa de interés fija (Fixed Amount) y al importe de la tasa de interés variable (Floating Amount) de acuerdo con su forma de cálculo. El pago de los cupones fijos o variables de las Operaciones registradas será el resultado de sumar los cupones a recibir y restar los cupones a pagar con la misma fecha de pago.

DCV: Depósito Central de Valores del Banco de la República. Sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de títulos valores en forma de registros electrónicos (desmaterializados), de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 31 de 1992 y 22 del Decreto 2520 de 1993, según los cuales el Banco de la República puede administrar un depósito de valores con el objeto de recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas, excepto acciones, a cargo de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Deceval o DECEVAL: Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., institución especializada que tiene como función recibir en depósito valores para su custodia, administración, compensación y liquidación mediante el sistema de registros contables automatizados denominados anotación en cuenta.

Delta de una Opción: Mide la sensibilidad del precio de la Opción a los cambios en el precio del Activo subyacente.

Derivex S.A. o Derivex: Se refiere a la sociedad administradora del sistema de negociación y registro de operaciones sobre instrumentos financieros derivados que tengan la calidad de valor en los términos de los parágrafos 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, cuyo subyacente sea energía eléctrica, gas combustible y otros commodities energéticos.

Día Bancario: Un día calendario en el cual se ha previsto que estará en funcionamiento el Sistema de Pagos Autorizado de una Moneda Elegible.

Día Hábil: Un Día Bancario en el Peso.

Día Hábil en Ambas Monedas: Un día calendario que sea Día Bancario para por los menos dos Monedas Elegibles.

Dólar: El dólar de los Estados Unidos de América.

Especie: Denominación de mayor nivel de detalle sobre un Instrumento o una Garantía.

Eventos Corporativos: Actuación realizada por o en relación con el emisor de Activos que afecte dichos Activos.

Federal Reserve System de los Estados Unidos de América (Fedwire): Sistema de transferencia de fondos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América que permite a los bancos miembros transferir fondos en dólares de los Estados Unidos de América.

Fecha Teórica de Liquidación (o FTL): Fecha en que debe hacerse efectiva la Liquidación al Vencimiento, de acuerdo con las normas de las bolsas, los sistemas de negociación, el mercado mostrador o cualquier Mecanismo de Contratación, transcurrida la cual sin que haya tenido lugar dicha Liquidación, se entenderá producido un Retardo o Incumplimiento según lo determine la Cámara para cada Segmento en la presente Circular.

Fluctuación: Variación en el precio de los Activos que acepta la Cámara, respecto de la cual se cubre la entidad.

Fondo de Garantía Colectiva: Garantía constituida mediante aportaciones solidarias de los Miembros Liquidadores que tiene como finalidad cubrir los eventuales saldos deudores que pudieran derivarse del incumplimiento de un Miembro Liquidador y que no estén cubiertos por las Garantías por Posición, Garantías

Extraordinarias, Garantías Individuales y las aportaciones del Miembro Liquidador Incumplido a los Fondos de Garantía Colectiva, así como los Recursos Propios Específicos de la Cámara.

Fondo de Garantías Generales: Garantía que podrá ser constituida a favor de la Cámara por cuenta de los Miembros Liquidadores, mediante aportaciones solidarias de terceras personas, con la finalidad de cubrir los eventuales saldos deudores que pudieran derivarse del incumplimiento de un Miembro Liquidador para un Segmento específico y que no estén cubiertos por las Garantías por Posición, Garantías Extraordinarias, Garantías Individuales, las aportaciones a los Fondos de Garantía Colectiva, los Recursos Propios Específicos y las Contribuciones para la continuidad del servicio.

Forward: De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia un 'forward' es un derivado formalizado mediante un contrato entre dos (2) partes, hecho a la medida de sus necesidades, para comprar/vender una cantidad específica de un determinado subyacente en una fecha futura, fijando en la fecha de celebración las condiciones básicas del instrumento financiero derivado. La liquidación del instrumento en la fecha de cumplimiento puede producirse por entrega física del subyacente o por liquidación de diferencias, dependiendo del Activo Subyacente y de la modalidad de entrega pactada.

Futuro: Contrato de Futuro.

Garantías: Garantías constituidas a favor de la Cámara por los titulares de cada Cuenta, o por cuenta de éstos, sean propias o de un Tercero, a través de los Miembros y que están afectas al cumplimiento de las Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y Operaciones Aceptadas.

Garantía de Obligación Latente de Entrega (GOLE): Son aquellas Garantías Extraordinarias calculadas por la Cámara que se requerirán a los Miembros Liquidadores con Posiciones Abiertas de venta con riesgo de Incumplimiento en la Liquidación por Entrega, exigibles a partir del exceso del LOLE.

Garantía Extraordinaria: Garantía que tiene como finalidad cubrir el riesgo de la Cámara en situaciones extraordinarias. La Cámara establecerá mediante la presente Circular las metodologías de cálculo y condiciones de dichas Garantías Extraordinarias.

Garantía Individual: Garantía Ordinaria que tiene como finalidad cubrir el riesgo de la Cámara en relación con los Miembros Liquidadores. La metodología de cálculo y montos de la Garantía Individual serán establecidos mediante la presente Circular.

Garantía por Posición: Garantía Ordinaria que tiene como finalidad cubrir el riesgo de la Posición Abierta de cada Cuenta por cada Segmento. La Cámara calculará y exigirá la Garantía por Posición en los términos y condiciones establecidos en la presente Circular.

Garantía por Posición Inicial o Garantía Inicial (Initial Margin): En relación con el Segmento Swaps, Garantía por Posición que tiene como finalidad cubrir el riesgo de la Posición Abierta de cada Cuenta. La Garantía por Posición Inicial se calculará diariamente a nivel de Cuenta utilizando un modelo de escenarios que cubra exposiciones potenciales que la Cámara considere pueden producirse hasta la liquidación de las Posiciones. La Cámara calculará y exigirá la Garantía por Posición Inicial en los términos y condiciones establecidos en la presente Circular.

Garantía por Posición Variable o Garantía Variable (Variation Margin): En relación con el Segmento Swaps, Garantía por Posición en efectivo necesaria para cubrir el riesgo asociado a la variación diaria del Valor Presente Neto (NPV) que un Miembro Liquidador debe transferir a la Cámara o la Cámara al Miembro Liquidador, calculada en los términos y condiciones establecidos en la presente Circular.

Garantía por Posición (Previa): Garantía adicional a la Garantía por Posición afecta al cumplimiento de las Operaciones Simultáneas y exigida a los Miembros previo al inicio de la Sesión de Aceptación de Operaciones.

Give-Up: Procedimiento de Gestión de Operaciones en el Sistema de Cámara mediante el cual se traspasa una Operación Aceptada en el Sistema de Cámara por un Miembro, Miembro de origen, a otro Miembro, Miembro de destino, para que éste último se encargue de la Compensación y Liquidación de la Operación ante la Cámara. El procedimiento de Give-Up se subdivide en dos eventos, a saber Give-Out y Give-In. Se considera que una operación de Give-Up sólo es completa cuando el Miembro de destino la acepta y la